



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 10049/2024-CR, QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
RECUPERACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE
LA GOLETA "VIRGEN DE LA COVADONGA" COMO PATRIMONIO
CULTURAL SUBACUÁTICO DE LA NACIÓN.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley 10049/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, reconstrucción y restauración de la goleta "Virgen de la Covadonga" como patrimonio cultural subacuático de la Nación, presentado por el congresista Segundo Quiroz Barboza, integrante del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional. Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORIA** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Quinta Sesión Extraordinaria del 16 de junio de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 10049/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, reconstrucción y restauración de la goleta "Virgen de la Covadonga" como patrimonio cultural subacuático de la nación. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. Voto del congresista accesitario Flavio Cruz Mamani en remplazo del congresista Abel Reyes Cam. Voto en abstención de los congresistas: Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda y David Jiménez Heredia. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presento licencia el señor congresista Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL

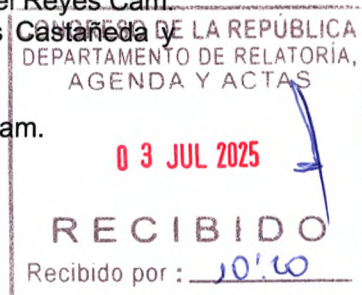
Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 10049/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 31 de enero de 2024 e ingresó en la misma fecha a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de un artículo y una disposición complementaria: en el primero se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de acciones para la recuperación, reconstrucción y restauración de la goleta "Virgen de la Covadonga", hundida el 13 de septiembre de 1880 en las costas del distrito de Chancay, provincia de



Huaral, región Lima, por constituir un patrimonio cultural subacuático de singular importancia histórica y cultural para la República del Perú. En la disposición complementaria se encarga al Ministerio de Cultura iniciar las coordinaciones con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para asegurar la implementación de las acciones previstas en la propuesta.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, Título, Capítulo, artículo.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 10049/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Mincetur	1368-2024-2025- CCPC/CR	3 de febrero de 2025
Gobierno regional de Lima	1372-2024-2025- CCPC/CR	3 de febrero de 2025
Mincul	1367-2024-2025- CCPC/CR	3 de febrero de 2025
Unesco	1369-2024-2025- CCPC/CR	3 de febrero de 2025
Colegio de Historiadores del Perú	1373-2024-2025- CCPC/CR	3 de febrero de 2025
Municipalidad distrital de Chancay	1370-2024-2025- CCPC/CR	3 de febrero de 2025
Municipalidad Provincial de Huaral	1371-2024-2025- CCPC/CR	3 de febrero de 2025

Municipalidad provincial de Huaral

Opinan que la propuesta es viable, pero con la condición de que se cuente con un informe sobre si existen aún los restos de dicho buque en el fondo submarino, ya que hay diversas versiones que indican la no existencia de componentes suficientes y de relevancia para ser recuperados debido a los aparente descomposición y destrucción de tales restos.

Mincetur

Precisan que el Ministerio de Cultura es la entidad competente para emitir opinión sobre el proyecto de ley, toda vez que la propuesta normativa busca la recuperación, reconstrucción

y restauración de la goleta "Virgen de la Covadonga" como patrimonio cultural subacuático de la Nación. Añaden que el recurso turístico "Goleta Virgen de la Covadonga" no se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, toda vez que a la fecha el recurso no es accesible, además, el Manual para el inventario de recursos turísticos indica, entre las consideraciones básicas, que para ser categorizado el recurso turístico no debe ser restringido, es decir, tiene que ser de libre acceso.

Unesco

Sugieren revisar los textos de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático adoptada en el año 2001 y ratificada por 78 Estados Parte.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La denominada Guerra del Pacífico, que comprometió a Bolivia, Chile y Perú entre 1879 y 1884, tuvo múltiples repercusiones en el acontecer político, social, territorial y económico de estas tres naciones, las cuales en el caso peruano trajeron el regreso del militarismo, la necesidad de la reconstrucción, pero también la necesidad de conocer cómo así el Perú se involucró en la contienda y sobre todo la asimilación de la pérdida de territorios, sin olvidar que la derrota evidenció graves problemas de identidad nacional y debilidad del Estado.

Desde la finalización del conflicto, la historiografía de estos países ha elaborado sus propias interpretaciones, versiones y explicaciones sobre las causas y consecuencias del mismo, pero también ha generado narrativas en torno al comportamiento de sus elites, el papel de sus ejércitos, la participación de sus ciudadanos, la fortaleza/debilidad de sus estados, las motivaciones de las partes, entre otros aspectos que toda guerra suscita en los países que participan de la misma. Por supuesto, estos balances también incorporan lo relativo a la dimensión militar, esto es, estrategias, capacidad de fuego, batallas, combates, acciones heroicas, entre otros.

En el caso peruano, la historiografía ha sido muy prolífica en el intento de hacer balances acerca del desempeño de los peruanos en dicho conflicto, donde a las acciones de guerra se añadían negociaciones y diplomacia. Desde posiciones muy adheridas al patriotismo hasta aquellas críticas respecto de la responsabilidad de las elites gobernantes, pasando por aquellos que relievaron la participación popular, existen hechos y acciones que han adquirido trascendencia (victorias o derrotas en batallas, epopeyas) que son conmemorados a través de los años y que nos recuerdan que más allá de la reconocida inferioridad material del ejército peruano respecto de su contendiente chileno, se registraron actos muy concretos que dan cuenta de que a veces la argucia y la inteligencia puede infligir daños en la contraparte, a la que se supone más apertrechada y con mayor capacidad de fuego, como fue el caso de las fuerzas chilenas.

Lo que propone el proyecto de ley bajo análisis se inscribe en este último punto, pues plantea relanzar una iniciativa que ha estado siendo considerada desde hace años por diversos actores políticos (municipios, congresistas, militares, etc.), cual es, la recuperación y posible reconstrucción de los restos del navío chileno Virgen de la Covadonga, que fue hundido el 13 de setiembre de 1880 por patriotas peruanos utilizando una ingeniosa táctica de guerra. Si bien su hundimiento no lograría cambiar el resultado del conflicto, la acción simbolizó la determinante y persistente compromiso de algunos miembros de las fuerzas

patriotas en continuar mostrando acciones de resistencia ante la avasalladora presencia del enemigo en el territorio.

Como lo describe el historiador William Sater:

"Dos meses después del fiasco del Loa, la Covadonga estaba bloqueando el puerto de Chancay. Mientras se intentaba interrumpir las comunicaciones férreas, un vigía detectó una lancha y un velero a una distancia aproximada de doscientos metros. La Covadonga destruyó la lancha, pero luego se entusiasmó con el velero, que estaba recién pintado, con todas sus velas y asientos de cuero. Después de que algunos tripulantes inspeccionaran el velero abandonado, el capitán de la Covadonga, capitán de corbeta Pablo de Ferrari, decidió llevarlo al costado de su buque de guerra. El capitán debió haber entendido que esto podía resultar peligroso porque instruyó a su tripulación inspeccionar la nave con gran cuidado, además registrando debajo del casco por si había una carga explosiva. Cuando la tripulación no pudo encontrar nada extraño, ordenó una segunda inspección que, como la primera, no reveló nada. Al fin convencido de que el bote no constituía peligro, ordenó a su oficial ejecutivo, el primer teniente Enrique Gutiérrez, supervisar el rescate del barco. Enrique Gutiérrez, siguiendo la sagrada tradición de las fuerzas armadas, delegó esta tarea al oficial de guardia, el subteniente Froilán González. Antes de que Froilán González pudiera hacer nada, un tripulante descubrió unas cajas ubicadas en la popa y la proa del velero. El carpintero del barco las examinó, pero declaró que no eran un peligro para el barco. A pesar de su convicción, algunos oficiales se instaron a la cautela. Froilán González, siguiendo la cadena de mando, ordenó al equipo de trabajo levantar el bote. Cuando la tripulación obedeció, el esquite explotó con tremenda fuerza"¹.

En el momento de su hundimiento, el barco chileno se hallaba armado con 2 cañones Armstrong de 70 libras de avancarga, uno similar de retrocarga, 3 Armstrong de 9 libras y una ametralladora (cañón multitubo) Hotchkiss². Este hecho se produjo a instancias de un acto de guerra no convencional que sí logró cumplir su objetivo:

"A unos 500 metros de la costa de Chancay, la tripulación chilena, bajo el mando del capitán de corbeta **Pablo de Ferrari**, tenía la misión de bombardear un puente ferroviario que creían vital para el transporte de recursos peruanos. Sin embargo, lo que parecía una operación más en su agenda, terminó en tragedia. Lo que la tripulación desconocía era que ese elegante bote había sido minado por la armada peruana. El explosivo, preparado por la brigada torpedera al mando del teniente **Decio Oyague Neyra**, había sido cuidadosamente camuflado para parecer un simple cebo. La trampa funcionó de manera perfecta; al intentar acercarlo, la embarcación estalló, causando el hundimiento casi instantáneo de la Covadonga"³.

¹ <https://www.bibliotecanacional.gob.cl/sites/www.bibliotecanacional.gob.cl/files/2022-08/Tragedia%20Andina.pdf> p. 185

²

https://www.academia.edu/6917870/El_pueblo_de_Chancay_pierde_valiosos_objetos_historicos_de_la_guerra_con_Chile

³ <https://www.infobae.com/peru/2024/09/15/bote-bomba-la-ingeniosa-trampa-de-los-peruanos-que-hundio-a-un-buque-chileno-en-la-guerra-del-pacifico/#:~:text=El%20explosivo%2C%20preparado%20por%20la,casi%20instant%C3%A1neo%20de%20la%20Covadonga.>

No está de más añadir que Chancay fue objeto de represalias luego de la desaparición de la embarcación (saqueos, destrucción de su infraestructura), indicativo de que la acción peruana golpeó la moral del ejército invasor.

Muchos años de culminado el conflicto, el asunto de la goleta Covadonga ha aparecido y reaparecido en las menciones y agendas de algunos políticos y autoridades locales, sobre todo estas últimas, quienes consideraron que el posible reflotamiento y restauración de la nave siniestrada bajo el mar era una posibilidad técnicamente viable y políticamente anhelada.

Dicho lo anterior, ¿podía estar la Covadonga en adecuadas condiciones como para ser objeto de algún intento de rescate? Dicha goleta estaba hecha de madera; no se trataba de un acorazado de aquellos que ya disponían diversas armadas a mediados del siglo XIX. Vale decir que, sea de madera o de metal, un objeto sumergido en el fondo marino experimentará un proceso de degeneración y descomposición que podría poner en duda la viabilidad de su reflotamiento hacia la superficie, si la expectativa fuera recuperarlo tal cual estaba en el momento de su hundimiento. Si bien esto depende de muchas variables (profundidad, salinidad, tipo de madera, microorganismos, condiciones de la nave al hundirse, etc.), es posible que algunas embarcaciones resistan mejor el paso del tiempo, como pasó por ejemplo con una gran cantidad de barcos de cierta antigüedad hundidos en el Mar Negro, donde una expedición los halló bastante bien conservados, incluso uno que tenía 1800 años⁴.

Por lo que se sabe del Covadonga, este no es el caso; entonces cabe preguntarse si es viable hablar de reflotamiento o de recuperación. Lo que se ha logrado a la fecha es recoger algunas piezas de metal y otras que han resistido la prueba del tiempo.

En 2021, ante la idea del gobierno de entonces de recuperar este barco, surgieron voces tanto en el Perú como en Chile que cuestionaron la iniciativa. Una publicación chilena dio detalles que los harían inviable:

"...de la nave prácticamente no queda nada bajo el mar. De acuerdo con información recabada por defensa.com, tras su hundimiento, el 13 de septiembre de 1880, la Armada de Chile rescato algunas piezas de artillería y otros objetos de valor de la nave, procediendo a dinamitarla.

Después, la nave sufrió daños por la depredación de "chatarreros" y buceos no autorizados y, peor aún, por diversas explosiones a la que fue sometida para demolerla y aclarar el fondo marino para que no constituyera un peligro a la navegación. En 1959 algunos objetos fueron retirados y tras ser debidamente restaurados, se exhiben en el Museo Naval ubicado en La Punta....

En 1987 una inspección a cargo del entonces Servicio de Salvamento (actualmente denominado Grupo de Salvamento - GRUSAL) y de la Dirección de Hidrografía y Navegación determinó que las posibilidades de reflotamiento o la recuperación del casco eran absolutamente nulas dado que la superestructura, cubierta principal, compartimentos, el forro del casco y las estructuras en ambas bandas no existían. Tan solo quedaba la quilla, los maderos de la roda, el codaste, la parte inferior del casco y algunas cuadernas muy deterioradas y debilitadas, por lo que cualquier

⁴ <https://www.lavanguardia.com/vida/20161227/412912925135/mar-negro-barcos-hundidos.html>

intento de recuperación terminaría por afectar seriamente los restos de la nave"⁵.

Desde el lado peruano se consideró la idea como absurda⁶, puesto que su estructura está partida en muchas piezas y apenas queda ya la cubierta, por lo que lo único que se había podido extraer son algunos elementos concretos como el ancla⁷. No olvidar, tampoco, que en 1987, en la cámara de Diputados de entonces, se planteó la idea de recuperar la embarcación. Incursiones y observaciones hechas por buzos concluyeron que no había mucho que reflotar, pues solo permanecía la quilla y otros maderos de la base.

Siendo esta la situación, la Comisión de Cultura reconoce el interés y la finalidad del proyecto de ley, motivado por razones de nacionalismo entendibles y legítimas, más aún cuando en la comunidad costera de Chancay anida un sentimiento que concibe dicha acción como una reivindicación nacional y local.

Pero también esta comisión acepta las posiciones vertidas por expertos y medios de comunicación, que coinciden en lo poco realista de la propuesta de reflotamiento. Por ello, lo que el presente dictamen propondría no es tanto la recuperación de la goleta en su conjunto, como si fuera viable extraer el barco completo, sino **la recuperación de los restos del barco cuyo estado de conservación lo hagan posible**. Se trata de un planteamiento condicionado al estado de conservación de los vestigios, no de una postura irracional que pretenda someter a aprobación un planteamiento forzado, efectista y nada realista. De ser así, se abre la opción de subsanar, conservar y exhibir estos restos en alguna locación adecuada para dicho fin, bajo los términos en que lo dispone la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, en su parte correspondiente al patrimonio cultural subacuático.

5.2 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

La **necesidad** de la propuesta se respalda en que la comunidad costera de Chancay y sus autoridades aspiran a tener un respaldo legal que facilite el rescate de los restos disponibles de la goleta Covadonga, dadas las condiciones en las que yacen en el fondo marino. Se trata de una necesidad de carácter simbólico, pos material, compartida por la ciudadanía local y que este proyecto podría satisfacer.

Sobre la **viabilidad** de la iniciativa, en la medida que se trata de una propuesta declarativa condicionada al estado de conservación de los restos de la nave, la Comisión de Cultura estima viable aprobar y promulgar la presente proposición legislativa.

Acerca de su **oportunidad**, si bien no existe en estos momentos una situación de urgencia, ya son muchos años que la población mantiene expectativa respecto de los vestigios de la Covadonga, por lo que convendría definir de una vez las acciones a realizar; además, conforme pasan los años, las posibilidades de mayor deterioro de los restos aún recuperables se incrementan, sin olvidar que se hayan expuestos al alcance de buzos carentes de interés patriótico.

⁵ <https://www.defensa.com/peru/reflotamiento-goleta-chilena-covadonga-hundida-aguas-peru>

⁶ <https://elcomercio.pe/luces/libros/la-covadonga-por-que-es-absurda-la-propuesta-del-ministro-ciro-galvez-de-reflotar-el-buque-chileno-ministerio-de-cultura-guerra-del-pacifico-peru-chile-noticia/>

⁷ <https://cooperativa.cl/noticias/pais/relaciones-exteriores/peru/gobierno-peruano-busca-reflotar-la-covadonga-es-un-patrimonio-maritimo/2021-08-24/122718.html>

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA⁸

Dada la naturaleza declarativa del proyecto, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado tome nota de las expectativas del distrito de Chancay, que hoy adquiere más significancia a propósito del funcionamiento del mega puerto de dicha localidad costera. Además, tratándose de restos que forman parte del patrimonio cultural subacuático, aquellos deben ser gestionados de acuerdo a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con vistas a constituir parte de un inventario nacional de bienes litorales, marítimos y subacuáticos.

Los proyectos de ley declarativos han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad."

En consonancia con ello, el abogado y experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República⁹, estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención. Por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos.

En el caso de la propuesta de recuperar los restos de la goleta Virgen de la Covadonga, su aprobación no tendrá un impacto desequilibrante que altere el universo normativo. Su efecto solo será simbólico, convocante, que se limita a llamar la atención de las autoridades y responder a las expectativas de la población de Chancay.

⁸ Tratándose de una iniciativa de carácter declarativo, en este acápite se utiliza la argumentación que se aplicó a otros proyectos de igual naturaleza que se han dictaminado en la Comisión de Cultura.

⁹ Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y del gobierno regional de Lima provincias respecto de la materia del proyecto sobre una necesidad específica de carácter simbólico, nacionalista y reivindicativo, no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos inmediatos e imprevistos que pudieran perturbar las competencias de las instancias gubernamentales respectivas y su cronograma presupuestal.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto 10049/2024-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y LA RESTAURACIÓN DE LOS RESTOS DE LA GOLETA VIRGEN DE LA COVADONGA, HUNDIDA EN EL LITORAL DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la recuperación y la restauración, en tanto su estado de conservación lo permita, de los restos de la goleta Virgen de la Covadonga, hundida por patriotas peruanos el 13 de septiembre de 1880 en el litoral del distrito de Chancay de la provincia de Huaral del departamento de Lima, por constituir parte del patrimonio cultural subacuático de importancia histórica y cultural para la República del Perú. Para este fin, el Ministerio de Cultura coordina con el Ministerio de Defensa, así como con el Gobierno Regional de Lima y con la Municipalidad Distrital de Chancay, las acciones que correspondan en el marco de sus respectivas competencias.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 16 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 10:41:15-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 13:16:18-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 10:28:50-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 12:57:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 12:11:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 12:12:07-0500

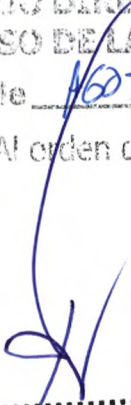


Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 12:43:08-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de Novto de 2020

Al orden del día


.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 10049/2024-CR, QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
RECUPERACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE
LA GOLETA "VIRGEN DE LA COVADONGA" COMO PATRIMONIO
CULTURAL SUBACUÁTICO DE LA NACIÓN.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 16:03:19-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOSO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 19:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 14:56:24-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 12:36:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 11:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 16:02:19-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 17:03:45-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 17:41:40-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 10:55:21-0500